



Mérida, 7 de noviembre de 2014. El Director Gerente del SEXPE (PD Resolución de 15-04-2014. DOE n.º 79, de 25-04-2014), El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 11 de febrero de 2015. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 11 de febrero de 2015 sobre notificación de resolución de reintegro en expedientes relativos a subvención para el empleo indefinido. (2015080572)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de devolución de subvención a los interesados respectivos relativa a los expedientes que figuran en el Anexo, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de cada Resolución de 7 de noviembre de 2014:

“Resolución

Primero. Declarar el incumplimiento de la empresa de la obligación de mantener la contratación indefinida del trabajador subvencionado durante un periodo mínimo de dos años, correspondiente a su expediente, incoado al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura la cantidad correspondiente.

Segundo. El interesado deberá reintegrar la cantidad señalada en la tabla adjunta cuando le sea requerida por el Servicio de Fomento del Empleo y en la forma en que se le indique

Se advierte que en caso de impago en periodo voluntario, se dará traslado a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, que iniciará el procedimiento de apremio sobre el patrimonio del obligado al pago, con la exigencia de los intereses de demora y de los recargos de dicho periodo.

Contra la presente resolución, que es firme y definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución. Potestativamente y con carácter previo se podrá recurrir en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel en que se notifique, según establecen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**ANEXO**

Empresa	N.º expediente	CIF/NIF	Importe total	Principal	Intereses de demora	Fecha de la resolución
Mascota Servicio Cacereño, SL	EI-0101-C1	B10421402	2.742,47 €	2.500,00 €	242,47 €	07/11/14
Mascota Servicio Cacereño, SL	EI-0102-C1	B10421402	5.484,93 €	5.000,00 €	484,93 €	07/11/14

Mérida, 7 de noviembre de 2014. El Director Gerente del Sexpe (PD Resolución de 15-04-2014. DOE n.º 79 de 25-04-2014) El Director General de Empleo. Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 11 de febrero de 2015. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 11 de febrero de 2015 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º EI-0191-C1, relativo a subvención para el empleo indefinido. (2015080573)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de incoación de procedimiento de devolución de subvención a la interesada “Ana María Maya Guerra” relativa al expediente EI-0191-C1, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: Incoación de procedimiento de devolución de subvención.

Primero. Con fecha 08/05/2012 se concede a la entidad “Ana María Maya Guerra” una subvención de 4.500,00 € por la contratación indefinida del trabajador “Ángel Luis Martín Chaves”, al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio, modificado por el Decreto 286/2011, de 25 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Dicho trabajador subvencionado es sustituido por “Juan Antonio Santos Silva”. Dicha sustitución supera el plazo legal establecido de dos meses, pero es inferior a cuatro, por lo que en aplicación de lo establecido en el artículo 22.a) del Decreto 177/2010, de 30 de julio, se resuelve con fecha 9/11/2012 ampliar en cuatro meses la obligación de mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado, siendo el plazo de finalización de la misma el 26/04/2014.

Tercero. De conformidad con el artículo 26 del Decreto 177/2010, de 30 de julio, en relación con el artículo 37 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde al Servicio Extremeño Público de Empleo, llevar a ca-